

2.1-90.8

Rectoría



Universidad  
del Cauca

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0901 DE 2023**  
( 06 SEP 2023 )

Por la cual se reglamenta los requisitos para la autorización de las comisiones académicas al interior y exterior.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de sus competencias previstas mediante Acuerdos 105 y 024 de 1993,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Acuerdo 024 de 1993 reglamentario del Estatuto del Profesor, establece en su Capítulo XIV las Situaciones Administrativas del empleado público vinculado como profesor, dentro de las cuales, se encuentra la comisión académica, entendida como la asistencia a foros, viajes de estudio, seminarios, congresos, encuentros, cursos o similares en los cuales el profesor representa a la Universidad del Cauca.

La competencia administrativa para autorizar y conceder las comisiones académicas al exterior corresponde al Rector, previo aval del Consejo de Facultad y de la Vicerrectoría Académica acorde a la competencia delegada por el Consejo Académico mediante Resolución Académica 025 de 2023.

La autorización de las comisiones al exterior de los profesores universitarios en ejercicio de empleos académico administrativos, corresponde al Rector según el Acuerdo 047 de 2022, mediante el cual se delegó la función por el Consejo Superior.

Corresponde la autorización de las comisiones académicas en el territorio nacional, conforme lo dispone el artículo 73 del Acuerdo 024 de 1993, al Vicerrector (a) Académico (a), previo concepto del Consejo de Facultad.

Según el artículo 117 del Acuerdo 024 de 1993, las comisiones podrán generar erogación al presupuesto institucional por concepto de auxilios de viaje de inscripción, transporte o alojamiento, las cuales no podrán ser superiores a la escala de viáticos que corresponde al profesor.

Mediante comunicado 2.1-1.39/119 del 20 de diciembre de 2022, el Consejo Superior recomendó a la Dirección Universitaria prever controles en la autorización de las comisiones, con miras a verificar y articular los objetos de las comisiones académicas con los objetivos misionales y estratégicos, procurando, además, por la rigurosidad en la aprobación de apoyos con efecto presupuestal.

En consonancia con el Proyecto Educativo Institucional – PEI y con el Plan Desarrollo Institucional – PDI 2023-2027 “*Por una Universidad de Excelencia y Solidaria*”, la Rectoría con el propósito de promover los principios de la Universidad, los objetivos del Estatuto del Profesor en cuanto al mejoramiento del nivel educativo y, con la finalidad de salvaguardar los principios de la función administrativa, atinentes a la celeridad, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad, considera pertinente reglamentar el procedimiento y los requisitos para la autorización y concesión de las comisiones académicas.

En mérito de lo expuesto,



ISO 9001:2015 CO-CER-45012



IO Net CO-SC-CER-0102

*Por una universidad de excelencia y solidaria*

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102  
recloria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Rectoría

Universidad del Cauca

Continuación Resolución Rectoral No. 0901 de 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar los requisitos para la autorización y concesión de las comisiones académicas de los profesores de la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Entiéndase el objetivo de la comisión académica, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Acuerdo 024 de 1993... " *asistencia a foros, viajes de estudio, seminarios, congresos, encuentros, cursos o similares en los cuales el profesor representa a la Universidad del Cauca.*"

**PARAGRAFO.** Las comisiones académicas sólo podrán ser avaladas, autorizadas y concedidas para las actividades académicas establecidas en el presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los requisitos para la autorización y concesión de las comisiones académicas al exterior, corresponderá al siguiente:

**1. COMISIONES ACADÉMICAS AL EXTERIOR DE PROFESORES EN CARGOS ACADÉMICO ADMINISTRATIVOS.** Para la autorización y concesión de las comisiones académicas a los profesores en ejercicio de un cargo académico administrativo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

N°	Requisito
1.	Solicitud de comisión al exterior dirigida a la Vicerrectora Académica, la cual deberá contener: 1.1 Justificación de pertinencia, conveniencia y articulación del objeto de la comisión con el Proyecto Educativo del Programa-PEP, el Proyecto Educativo Institucional- PEI o el Plan de Desarrollo Institucional-PDI. 1.2 Nombre del profesor que asumirá en encargo las funciones del cargo, en el transcurso de la comisión académica. 1.3 Duración de la comisión, considerando exclusivamente los días previstos en la invitación y los del viaje.
2.	Invitación a nombre propio del evento o actividad académica objeto de la comisión, con la respectiva programación o brochure del evento.
3.	Certificación de la Vicerrectoría Administrativa del apoyo en la compra de tiquetes, en caso de que se asuman a través del contrato general.
4.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta la financiación de tiquetes y/o viáticos.

**PARAGRAFO.** Entiéndase por cargo académico administrativo, los dispuestos en el artículo 63 del Acuerdo 024 de 1993. No aplicarán las disposiciones del presente numeral a las coordinaciones de programas académicos, quienes deberán reunir exclusivamente los requisitos del numeral 2 del presente artículo.

**2. COMISIONES ACADÉMICAS AL EXTERIOR DE PROFESORES.** Para la autorización y concesión de las comisiones académicas al exterior de los profesores, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

N°	Actividad y/o requisito
1.	Diligenciamiento del formato dispuesto en el Sistema de Gestión de la Calidad relativo a la solicitud de autorización para comisión académica al exterior del País.
2.	Invitación a nombre propio del evento o actividad académica objeto de la comisión, con la respectiva programación o brochure del evento.
3.	Justificación de pertinencia, conveniencia y articulación del objeto de la comisión con el Proyecto Educativo del Programa-PEP, el Proyecto Educativo Institucional- PEI o el Plan de Desarrollo Institucional-PDI.
4.	Plan de recuperación de las actividades registradas en la labor profesoral.



*Por una universidad de excelencia y solidaridad*



**ARTÍCULO CUARTO.** Reglamentar los requisitos para la autorización y concesión de las comisiones académicas al interior, cuyos requisitos corresponden a los siguientes:

N°	Requisito
1.	Diligenciamiento del formato dispuesto en el Sistema de Gestión de la Calidad relativo a la solicitud de autorización para comisión académica al interior del País.
2.	Invitación a nombre propio del evento o actividad académica objeto de la comisión, con la respectiva programación o brochure del evento.
3.	Justificación de pertinencia, conveniencia y articulación del objeto de la comisión con el Proyecto Educativo del Programa-PEP, el Proyecto Educativo Institucional- PEI o el Plan de Desarrollo Institucional-PDI.
4.	Nombre del profesor que asumirá en encargo las funciones del cargo académico - administrativo, en el transcurso de la comisión académica (Aplica para cargos académico - administrativos).
5.	Plan de recuperación de las actividades registradas en la labor profesoral.

**ARTÍCULO QUINTO.** Prohíbese la aprobación de recursos financieros institucionales para la comisión académica, distintos a los establecidos en la Resolución de concesión y autorización de la comisión.

**ARTÍCULO SEXTO** La solicitud y radicación en la ventanilla única de la Universidad, para el trámite de revisión, aval y expedición del acto administrativo de concesión y autorización de la comisión académica, deberá realizarse mínimo con (10) diez días de anticipación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Corresponde a la Vicerrectoría Académica revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos y avalar la autorización y concesión de las comisiones académicas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Enviar copia del presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Facultades, Secretaría General, Oficina de Relaciones Interinstitucionales, División de Gestión del Talento Humano, División de Gestión Financiera y Centro de Gestión de las Comunicaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.** Publicar en el portal web de la Universidad del Cauca.

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Popayán, 06 SEP 2023

**DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**  
Rector

Autorizó: Aida Patricia González Nieva  
Proyectó: Kevin N.CH



*Por una universidad de excelencia y solidaria*